

ACUERDO DE TRASPASO A PERPETUIDAD ENTRE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 005-2019

COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, representada legalmente por el Dr. Gerardo Zapata Pacheco, en su calidad de Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, a quien para los fines de este Acuerdo se denominará "ACMQ"; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará "EP EMSEGURIDAD", los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

1.02.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.03.- El artículo 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.04.- El inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)"*.

1.05.- El numeral 10 del artículo 9 Ibídem determina que *"(...) el Directorio de las Empresas Públicas deben: "Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio"*.

1.06.- El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales"*.

1.07.- El artículo 597 *Ibíd*em dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora."*

1.08.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019, se expidió en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.124 consta la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD.

1.09.- El artículo 1.2.126 de la Ordenanza *Ibíd*em establece que el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

1.10.- El artículo 1.2.69 Ordenanza Metropolitana No. 001, señala que las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

1.11.- El literal k) del artículo 1.2.80 de la Ordenanza antes mencionada determina que son deberes y atribuciones del Directorio de la Empresa decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa pública metropolitana.

Para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente.

1.12.- El literal b) del artículo 1.2.125 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 señala que el objeto principal de la Empresa es proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia.

1.13.- El 21 de junio de 2017, la Asamblea Nacional expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCO, en su artículo 2 establece: *"Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos"*.

HA

1.14 El artículo 4 *Ibíd*em determina: *"Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público"*.

1.15.- El artículo 267 del COESCOP establece: *"Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Cíviles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente"*.

En la subsección I se encuentra el Cuerpo de Agentes de Control Municipal o Metropolitano en el que se establece que son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

1.16.- El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, indica: *"Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento se aplicará para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, y para bienes de terceros que por cualquier causa estén bajo custodia, préstamo de uso, manejo u otros semejantes de la Empresa."*

1.17.- El artículo 39 dispone: *"Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará a el/la Gerente General, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37."*

Cuando se trate de equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales del bien; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Técnico del Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado; Dirección de Infraestructura: según corresponda: el informe técnico deberá contener la recomendación expresa de realización del proceso de egreso o baja que corresponda. Énfasis añadido.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venia, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente y en el presente reglamento." Énfasis añadido.

1.18.- El artículo 78 determina: *"Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la Dirección Financiera, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que*

se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la EP EMSEGURIDAD, conjuntamente con otro especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

1.19. El artículo 79 indica: *"Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP."*

1.20.- El artículo 101 determina: *"Traspaso de bienes.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que la EP EMSEGURIDAD, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de Secretarías o sus dependencias adscritas.*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso."

1.21.- El artículo 102 dice: *"Duración.- Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años.*

Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias.

1.22.- El artículo 103 determina: *"Acuerdo.- Las máximas autoridades, de la EP EMSEGURIDAD y la entidad beneficiaria que intervenga, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.*

En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de este reglamento, en lo que corresponda."

1.23.- Con oficio No. GADDMQ-CACMQ-2019-1193-OF, de 23 de septiembre del 2019; el Msc. Germán Arias, ex Director General Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, solicita a la EP EMSEGURIDAD, se realicen las gestiones necesarias para la transferencia gratuita de varios bienes que se encuentran descritos en las actas entrega recepción Nos.111-EMS-AF-2018 de 21 de mayo de 2018; 52-EMS-AF-2019 de 09 de mayo de 2019 y 69-EMS-AF-2019 de 14 de mayo de 2019.

1.24.- Mediante memorando No. EMS-DA-2019-1341 de 26 de septiembre del 2019, la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la emisión del respectivo informe.

1.25.- El 24 de octubre del 2019, el Ing. Ramiro Espinosa, Director Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a través de memorando No. EMS-TIC-2019-0787, remite a la Dirección Administrativa, el informe técnico suscrito por el Ing. Roberto Varela, Analista de Tecnologías de la Información, en el cual señala que los bienes detallados en el informe técnico están siendo utilizados hasta la presente fecha por el personal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano; y, recomienda "(...) se proceda a realizar la transferencia gratuita de los bienes detallados como BUENO, ya que son bienes susceptibles para el uso correspondiente".

1.26.- A través de memorando No. EMS-DA-2019-1458 de 24 de octubre de 2019, la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección Financiera, se remita el respectivo informe financiero de los bienes.

1.27.- Con memorando No. EMS-DF-2019-0172 de 30 de octubre de 2019, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Administrativa, el informe financiero de los bienes solicitados.

1.28.- Con memorando No. EMS-DA-2019-1506 de 05 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa, solicita a la Gerencia General, disponga se realice el trámite legal correspondiente.

1.29.- A través de comentario inserto en la hoja de Ruta del memorando del considerando anterior la Gerencia General, dispone a la Dirección Jurídica "Por favor continuar con el trámite correspondiente."

1.30.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-027 de 02 de diciembre de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó el traspaso a perpetuidad de los bienes de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

1.31.- A través de memorando No. EMS-DJ-2019-0670 de 26 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, remite a la Gerencia General, el respectivo criterio jurídico, recomendando a la Gerencia General lo siguiente:

"En este sentido, está de la Dirección Jurídica recomienda, a usted, señor Gerente General que al existir informes técnico, financiero y administrativo, apegados a la normativa legal vigente, realizar lo siguiente:

1.- Autorizar el Traspaso a Perpetuidad de los bienes de propiedad de la Empresa al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos a través de una Resolución Administrativa.

2.- Disponer a la Dirección Jurídica, la elaboración del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad de los bienes al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo escrito, una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General.

3.- Disponer a la Dirección Administrativa la elaboración y suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes entre la EP EMSEGURIDAD y al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, cuando se suscriba el Acuerdo antes mencionado y realice los demás trámites administrativos pertinentes."

1.32.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-027 de 02 de diciembre de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó el traspaso a perpetuidad de los bienes de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

2.1 Nombramiento del Dr. Gerardo Zapata Pacheco, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

2.2 Nombramiento del Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

TERCERA.- OBJETO.-

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, los siguientes bienes:

ITEM	GRUPO	CORRELATIVO	DETALLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
1	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	13168	CÓD. 17769 F/ 000556 RACK PUERTA DE MALLA DIMENSIONES 200X60X100 CM (MULTITOMA 19" 10 PUNTOS, TOMA CORRIENTE CON POLO AISLADO, BRE	785,40
2	PARTES Y REPUESTOS	110000100002	COD. 19532 F/ 5 JOYSTIC MARCA HIKVISION MODELO DS - 1200KI SERIE 106263106	49,01
3	PARTES Y REPUESTOS	110000100001	CÓD. 19533 F/ 5 JOYSTIC MARCA HIKVISION MODELO DS - 1200KI SERIE 104673761	49,01
4	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15104	CÓD. 19140 F/ 000000004 JOYSTICK MARCA: HIKVISION , MODELO : DS-1200KI, SERIE: 112682457 PROV. CONSORCIO VIGILANCIA PANECILLO	48,72
5	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15102	CÓD. 19141 F/ 000000004 JOYSTICK MARCA: HIKVISION , MODELO : DS-1200KI, SERIE: 112682470 PROV. CONSORCIO VIGILANCIA PANECILLO	48,72
6	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15112	CÓD. 19540 F/ 000000004 SWITCH 24 PUERTOS CAPA 3 MARCA: SUMMIT, MODELO: X460-G2-24P, SERIE: 000496AE9D8D PROV. CONSORCIO VIGI	358,40
7	SOFTWARE-PROGRAMAS COMPUTACION	15110	CÓD. 19139 F/ 000000004 NVR 64 CANALES 32 TB MARCA: HIKVISION, MODELO:	3.001,60

		IDS-96000NXI-I16/I24, SERIE: C64566395 PROV. CONSORCIO V	
			4.340,86

Dando un valor contable en libros que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 4.340.86 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100 CENTAVOS).

CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

4.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo al "Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior.

Las partes aceptan la descripción de los bienes mencionados.

4.2.- Las partes declaran que es responsabilidad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito el uso y destino de los bienes descritos en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

QUINTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

5.1.- La entrega recepción del bien se dejará constancia mediante Acta que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades, conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.

SEXTA: ADÉNDUM

6.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

SÉPTIMA: CONTROVERSAS.-

7.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

7.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA.- DOMICILIO.-

8.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

AA

b. ④

- LA EP EMSEGURIDAD: 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO: Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista Aguirre, Barrio la Mallas, Sector Loma de Puengasí, teléfono: 3191 329

NOVENA.- EFECTO DEL ACUERDO

9.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-


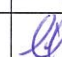
10.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, el

12 DIC 2019


Ing. Adrián Haro Haro
GERENTE GENERAL
EP EMSEGURIDAD
QUITO


Dr. Gerardo Zapata Pacheco
DIRECTOR GENERAL
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO

Elaborado:	Ab. Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Dra. Fabiola Gaibor, Directora Jurídica EP EMSEGURIDAD	

Memorando Nro. EMS-DJ-2019-0767-

Quito D.M., 26 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Ing. Adrián Daniel Haro Haro
Gerente General

Srta. Ing. Silvana del Pilar Bastidas Iza
Directora de Planificación

Sr. Mgs. Alex Ernesto Lozano Guerrero
Director Financiero

ASUNTO: Entrega Acuerdo

Para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, adjunto sírvase encontrar copia certificada del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad entre el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito y la EP EMSEGURIDAD, suscrito el 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto es transferir definitiva y gratuitamente al CACMQ, varios bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Martha Fabiola Gaibor Carvajal
DIRECTORA JURÍDICA

Anexos:
- Acuerdo No. 005-2019...pdf

QUITO EP EMSEGU... DIRECCIÓN FINANCIERA
FECHA: 27 DIC 2019 10:19 HORA
RECIBIDO
Firma: [Firma] RECIBO CON EXPEDIENTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Belén Cristina Medina Pazmiño	bm	DJ	2019-12-23	
Aprobado por: Martha Fabiola Gaibor Carvajal	mg	DJ	2019-12-26	

QUITO EP EMSEGU... DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
FECHA: 27 DIC 2019 11:50 HORA
Recibido por: [Firma] F.
Firma: [Firma]

QUITO EP EMSEGU... GERENCIA GENERAL
FECHA: 27 DIC 2019
Recibido por: [Firma] Paola
Firma: [Firma] Hora:

Memorando Nro. EMS-DJ-2019-0768-

Quito D.M., 26 de diciembre de 2019

PARA: Sr. Ing. Henry Acaro
Director Administrativo

ASUNTO: Entrega Acuerdo

Para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, adjunto sírvase encontrar un ejemplar original del Acuerdo de Traspaso a Perpetuidad entre el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito y la EP EMSEGURIDAD, suscrito el 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto es transferir definitiva y gratuitamente al CACMQ, varios bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD.

De conformidad lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, se debe realizar la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines administrativos pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Martha Fabiola Gaibor Carvajal
DIRECTORA JURÍDICA

Anexos:
- Acuerdo No. 005-2019...pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Belén Cristina Medina Pazmiño	bm	DJ	2019-12-23	
Aprobado por: Martha Fabiola Gaibor Carvajal	mg	DJ	2019-12-26	

QUITO
EP EMSEGURIDAD
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA: 27 DIC 2019 HORA 11:47
Recibido: 
Firma:

